



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 25331980, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral Nro. 1353 de fecha 10 de noviembre del 2021 a quien en adelante se le denominará **LA UNI**; y de la otra parte la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, con RUC Nro. 20174237388, representado por su Directora General, Mg. **ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ**, designada mediante la Resolución Directoral Regional Nro. 09122305, con domicilio legal en Jirón Torres Paz Nro. 1170. 2262-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, identificada con Documento Nacional de Identidad - Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA ESCUELA"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNI es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico - social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

LA ESCUELA es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica, institucional y económica, es la primera y única institución educativa del Perú, con rango universitario, que ofrece formación profesional docente y artística en la especialidad de folklore, en las menciones de música y danzas. Así mismo, es la única escuela de arte cuyo plan de estudios ha sido aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores, y que está encargada de ejecutar las políticas culturales del Estado Peruano en materia de folklore. Nuestra misión es fomentar la identidad nacional y difundir el folklore peruano.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.4 Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.5 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, literal c).
- 2.7 Decreto Supremo Nro. 054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- 2.8 Estatuto y Reglamentos de LA UNI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNI** y **"LA ESCUELA"** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

Reg. OAJ UNI
Nº 254-2023



CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, serán coordinados y ejecutados, de manera conjunta, de parte de **LA UNI** a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda; y de parte de "**LA ESCUELA**" a través de la persona que designe.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNI** son suscritos por su Rector y en el caso de "**LA ESCUELA**" por su Directora General, funcionario o persona que designe en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que se estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

Reg. OAJ UNI
Nº 257 - 2023



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de enero del 2024

Por LA UNI:

Por LA ESCUELA:


Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava

Rector
Universidad Nacional de Ingeniería




Mg. Ana del Socorro Polo Vásquez

Directora General
Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas



Reg. OAJ UNI
Nº 257-2023